

RESOLUCIÓN TEL-302-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0930202											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 64,85						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 48,86					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none"> Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	160,18750	161,18750	12,50	70	17KSF1E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABLOS RÍOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	64,85	48,86	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNU0266	REPETIDORA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CERRO ILAMBULO	01°42'19,80" S	78°09'32,70" W				
2	SMB006175	FLA-001	GUAYAS	GUAYAGUIL	ALBORADA DÉCIMA ETAPA. SOLAR 12, MZ. 10-408	02°09'17,13" S	79°54'31,89" W				
3	SMB006176	FLA-002	GUAYAS	GUAYAGUIL	COOPERATIVA LOS VERGELES. MZ. 184, 56	02°09'23,44" S	79°54'26,80" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pól.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221627	SNU0266	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11,15	240,00	V	MOTOROLA CDR-700	20	927,83	
ESTACIONES FIJAS (2)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pól.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221627	SMB006175	DECIBEL DB-230	YAGI	9,15	52,22	V	MOTOROLA EM-200	20	--	
2	HC221628	SMB006176	DECIBEL DB-230	YAGI	9,15	64,78	V	MOTOROLA PRO-3100	20	--	
ESTACIONES MOVILES (3)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC221808	MOTOROLA PRO-3100	2	HC221829	MOTOROLA EM-200	3	HC221630	MOTOROLA EM-200			
ESTACIONES PORTÁTILES (6)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC221832	MOTOROLA EP-450	2	HC221833	MOTOROLA EP-460	3	HC221636	MOTOROLA EP-450	4	HC221837	MOTOROLA EP-450
5	HC221839	MOTOROLA EP-450	6	HC221841	MOTOROLA PRO-3150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Freire Ramirez', written over a horizontal line.

Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL